

(R. C. de la C. 475)

1670 ASAMBLEA LEGISLATIVA 2da SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 203
Aprobada en 29 de Dic. de 2004

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y siete mil novecientos setenta y dos (37,972) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 18, Inciso (a), por trescientos cincuenta y nueve (359) dólares y Apartado 18, Inciso (d), por ciento treinta y cinco (135) dólares; RC Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Distrito Representativo Num. 28, Apartado 2, Inciso (e), por mil (1,000) dólares, Apartado 2, Inciso (f), por doscientos (200) dólares, Apartado 2, Inciso (j), por mil trescientos (1,300) dólares y Apartado 2, Inciso (o), por quinientos (500) dólares; RC Núm. 357 de 24 de julio de 1999, Inciso (z), por ochocientos (800) dólares e Inciso (cc), por once mil seiscientos (11,600) dólares; RC Núm. 898 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (a), por seis cientos (600) dólares, Inciso (b) por tres cientos (300) e Inciso (c), por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (2), por quinientos (500) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado B, Inciso (10) por trescientos (300) dólares, Apartado B, Inciso (19) por quinientos (500) dólares, Apartado B, Inciso (32) por doscientos setenta (270) dólares; RC Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (6) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (17) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (30) por doscientos cincuenta (250) dólares y Apartado A, Inciso (32) por doscientos (200) dólares; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (1) por trescientos (300) dólares, Apartado D, Inciso (2) por doscientos cincuenta (250) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (19) por doscientos treinta y nueve (239) dólares, Apartado A, Inciso (21) por trescientos (300) dólares, Apartado A, Inciso (27) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (28) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (37) por trescientos (300) dólares y Apartado A, Inciso (40) por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 1984 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (c) por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1605 de 8 de diciembre de 2003 por tres mil (3,000) dólares; RC Núm. 1614 de 13 de diciembre de 2003, Inciso (e) por ciento veinticuatro (124) dólares e Inciso (g) por seiscientos (600) dólares; RC Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (a) por trescientos (300) dólares, Inciso (c) por dos mil (2,000) dólares, Inciso (f) por mil (1,000) dólares, Inciso (g) por quinientos (500) dólares e Inciso (q) por trescientos ochenta (380) dólares; RC Núm. 69 de 8 de enero de 2004, Inciso (2) por setecientos setenta y cinco (775) dólares e Inciso (5) por ciento noventa (90) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Inciso (7) por doscientos (200) dólares, Inciso (8) por doscientos (200) dólares, Inciso (9) por doscientos (200) dólares, Inciso (21) por doscientos (200) dólares, Inciso (23) por doscientos (200) dólares, Inciso (36) por doscientos (200) dólares, Inciso (54) por

mil cuatrocientos (1,400) dólares, Inciso (58) por ochocientos (800) dólares, Inciso (59) por dos mil (2,000) dólares e Inciso (70) por cien (100) dólares; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y siete mil novecientos setenta y dos (37,972) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 18, Inciso (a), por trescientos cincuenta y nueve (359) dólares y Apartado 18, Inciso (d), por ciento treinta y cinco (135) dólares; RC Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Distrito Representativo Num. 28, Apartado 2, Inciso (e), por mil (1,000) dólares, Apartado 2, Inciso (f), por doscientos (200) dólares, Apartado 2, Inciso (j), por mil trescientos (1,300) dólares y Apartado 2, Inciso (o), por quinientos (500) dólares; RC Núm. 357 de 24 de julio de 1999, Inciso (z), por ochocientos (800) dólares e Inciso (cc), por once mil seiscientos (11,600) dólares; RC Núm. 898 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (a), por seis cientos (600) dólares, Inciso (b) por tres cientos (300) e Inciso (c), por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (2), por quinientos (500) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado B, Inciso (10) por trescientos (300) dólares, Apartado B, Inciso (19) por quinientos (500) dólares, Apartado B, Inciso (32) por doscientos setenta (270) dólares; RC Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (6) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (17) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (30) por doscientos cincuenta (250) dólares y Apartado A, Inciso (32) por doscientos (200) dólares; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (1) por trescientos (300) dólares, Apartado D, Inciso (2) por doscientos cincuenta (250) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (19) por doscientos treinta y nueve (239) dólares, Apartado A, Inciso (21) por trescientos (300) dólares, Apartado A, Inciso (27) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (28) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (37) por trescientos (300) dólares y Apartado A, Inciso (40) por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 1984 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (c) por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1605 de 8 de diciembre de 2003 por tres mil (3,000) dólares; RC Núm. 1614 de 13 de diciembre de 2003, Inciso (e) por ciento veinticuatro (124) dólares e Inciso (g) por seiscientos (600) dólares; RC Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (a) por trescientos (300) dólares, Inciso (c) por dos mil (2,000) dólares, Inciso (f) por mil (1,000) dólares, Inciso (g) por quinientos (500) dólares e Inciso (q) por trescientos ochenta (380) dólares; RC Núm. 69 de 8 de enero de 2004, Inciso (2) por setecientos setenta y cinco (775) dólares e Inciso (5) por ciento noventa (90) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Inciso (7) por doscientos (200) dólares, Inciso (8) por doscientos (200) dólares, Inciso (9) por doscientos (200) dólares, Inciso (21) por doscientos (200) dólares, Inciso (23) por doscientos (200) dólares, Inciso

(36) por doscientos (200) dólares, Inciso (54) por mil cuatrocientos (1,400) dólares, Inciso (58) por ochocientos (800) dólares, Inciso (59) por dos mil (2,000) dólares e Inciso (70) por cien (100) dólares; para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28

A. Municipio de Corozal

- | | | |
|----|---|--------|
| 1. | Para transferir al Equipo Las Pinkin Voleibol Superior, Inc., para gastos de funcionamiento. | 15,000 |
| 2. | Para transferir al Equipo de Voleibol Superior Los Plataneros, para gastos de funcionamiento. | 15,000 |
| 3. | Para transferir al Grupo Folklórico Cuerdas Jíbaras, Inc. para gastos de funcionamiento. | 3,000 |
| 4. | Para transferir al Proyecto de Rehabilitación y Calidad de Vida, Inc., para gastos de funcionamiento. | 4,972 |

Total Reasignado **37,972.**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 8 de enero de 2010

Firma:


Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios